



Resolución Directoral

N° 076 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 17 JUL 2019

VISTOS:

La Carta N° 006-2019-CONS.PASCO de Consorcio Pasco, Informe N° 036-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.2-mbules de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos, Memorando N° 3262-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de agosto de 2003, el Programa de Apoyo a la reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PARSSA, adelante "la Entidad" y el Consorcio Pasco, suscribieron el Contrato N° 001-2003/VIVIENDA/VMCS/PARSSA, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0111-2003/VIVIENDA/VMCS/PARSSA, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Puesta en Marcha de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Provincia de Pasco, por un monto contractual de S/ 22,049,275.23 (Veintidós Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco con 23/100 nuevos soles), en adelante "el Contrato", convocado bajo la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con fecha 19 de julio del 2018, se emitió la Resolución N° 41 que contiene el Laudo Arbitral de Derecho del Arbitraje seguido entre el Consorcio Pasco y el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, mediante el cual se resolvió declarar fundado la tercera pretensión principal de la demanda de Consorcio Pasco y, en consecuencia DECLARESE QUE CORRESPONDE ordenar al Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU que firme el acta de recepción definitiva de toda la obra, una vez transcurrido el plazo de un año de responsabilidad del Consorcio, del componente de Obra N° 8, denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS)", sin más requisitos que el transcurrir del tiempo desde el 26 de junio del 2015 hasta el 25 de junio del 2016, y el 19 de octubre del 2007 de los otros siete (07) componentes de obra entregados provisionalmente el 19 de octubre del 2006;



Que, con fecha 06 de junio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción definitiva de obra, entre el Consorcio Pasco y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, mediante Carta N° 006-2019-CONS.PASCO, recibida el 17 de junio de 2019, el Consorcio Pasco solicitó la aprobación y pago de liquidación de Contrato N° 001-2003/VIVIENDA/VMCS/PARSSA - para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Puesta en Marcha de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Provincia de Pasco;

Que, la Unidad de Proyectos mediante Memorando N° 3262-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 16 de julio de 2019, remite el Informe N° 036-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.2-mbundes de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos en la cual señala que luego de revisados los cálculos y documentación sustentatoria consignada en el expediente de liquidación no da conformidad a la liquidación del Contrato de Obra N° 001-2003/VIVIENDA/VMCS/PARSSA realizada y presentada por el Contratista, en razón que la entidad elaboró una nueva liquidación, la misma que ha determinado según detalle un monto a favor de la Entidad ascendente a S/ 1,759,384.66 (Un Millón setecientos cincuenta y nueve mil, trescientos ochenta y cuatro con 66/100 soles), incluido IGV, recomendando la emisión de la Resolución Directoral que apruebe dicha liquidación;

Que, el Artículo 43, de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado, señala que: *"El contrato culmina con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo ésta pronunciarse sobre aquélla en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo, debidamente fundamentado, en el plazo antes señalado la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. La liquidación debidamente aprobada cerrará el expediente de la contratación o adquisición"*.

Que, asimismo el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM establece que *1) El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Con la liquidación se entregará a la Entidad los documentos de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva valorizada, según sea el caso. La Entidad deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta (30) días de recibida. Si la Entidad no estuviese de acuerdo con la liquidación presentada por el contratista, practicará otra que, con la documentación sustentatoria y cálculos detallados, remitirá al contratista para que pueda observarla dentro del plazo de quince (15) días de recibida;*

Que, la Entidad al no encontrar conforme la liquidación efectuada por el Contratista, procedió a elaborar una nueva Liquidación en la que se obtuvo que el saldo a favor de la entidad de S/. 1, 759,384.66 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve Mil, Trescientos Ochenta y Cuatro con 66/100 soles) incluyendo I.G.V.

Que, en consecuencia resulta necesario expedir el respectivo acto administrativo; conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el 164 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;





Resolución Directoral

Con las visaciones de la Unidad de Proyectos y la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NO APROBAR la liquidación del Contrato N° 0001-2003/VIVIENDA/VMCS/PARSSA, suscrito el 20 de agosto de 2003, remitida por el Consorcio Pasco a través de la Carta N° 006-2019-CONS PASCO.

Artículo 2°.- REMITIR al Contratista la Liquidación del Contrato N° 0001-2003/VIVIENDA/VMCS/PARSSA, elaborada por la Entidad, referente a la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Puesta en Marcha de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Provincia de Pasco, la misma que determina un costo a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano ascendente S/ 1, 759,384.66 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve mil, Trescientos Ochenta y Cuatro con 66/100 soles), incluidos los impuestos respectivos.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Pasco, para los fines a que refiere el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Proyectos y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes

Regístrese y comuníquese,

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

